



SAN JUAN DE  
MIRAFLORES

## ORDENANZA N° 550/MDSJM

San Juan de Miraflores, 30 de abril de 2025.

### EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, se trató sobre el proyecto de ordenanza que modifica parcialmente el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la entidad; y

### CONSIDERANDO:

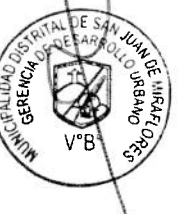
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305 - de Reforma Constitucional - establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; cuyo Subcapítulo II trata sobre la capacidad sancionadora de las municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 437/MDSJM se aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de esta corporación municipalidad; precisando el Código N° 2.46 "*Por efectuar construcciones de obra nueva o ampliaciones sin la correspondiente licencia de edificación*", que la sanción es del 50%, 60% y 70% de la UT, según corresponda, y la medida provisional y/o correctiva de paralización;

Que, con Memorándum N° 121-2025-SGPA-GDE/MDSJM, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa propone que, la sanción que debe aplicarse por efectuar construcciones de obra nueva sin la correspondiente licencia de edificación, debe ser el 10% del valor de la obra, conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29090 - de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, así como el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA; lo que cuenta con las opiniones favorables de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Gestión del Territorio (Memorándum N° 216-2025-SGOPCGT-GDU/MDSJM), Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones (Informe N° 1031-2025-OPPI-OGPP/MDSJM), Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica (Informe N° 106-2025-OPMyCT-OGPP/MDSJM), Gerencia de Desarrollo Económico (Memorándum N° 172-2025-GDE/MDSJM), Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Memorándum N° 284-2025-OGPP/MDSJM), así como opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica (Informe N° 164-2025-OGAJ/MDSJM), y la aprobación de la Gerencia Municipal (Memorándum N° 381-2025-GM/MFDSJM);

De conformidad con los artículos 9°, numeral 8), y 40° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; Ley N° 20090, así como Decretos Supremos N° 006-2017-VIVIENDA y N° 029-2019-VIVIENDA; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el Voto MAYORITARIO de los señores regidores, el Concejo Distrital de San Juan de Miraflores aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, ADECUANDO LA SANCIÓN PECUNIARIA A LO ESTIPULADO EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO (TUO) DE LA LEY N° 29090 - DE REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES, Y EL REGLAMENTO DE LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, POR EFECTUAR CONSTRUCCIONES DE OBRA NUEVA O**





SAN JUAN DE  
MIRAFLORES

**AMPLIACIONES SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN LA  
JURISDICCIÓN DISTRITAL**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR la infracción con Código N° 2.46 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 437/MDSJM y sus modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES APLICABLES EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**OBRAS PRIVADAS**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	SANCIÓN % UIT	MEDIDA PROVISIONAL Y/O CORRECTIVA
2.46	Por efectuar construcciones de obra nueva o ampliaciones sin Paralización inmediata la correspondiente licencia de edificación	MG	10% del valor	Paralización inmediata de la obra

**ARTÍCULO 2°.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Desarrollo Económico, a través de sus respectivas unidades orgánicas, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza; así como a las instancias administrativas internas el pleno apoyo para el fin indicado.

**ARTÍCULO 3°.-** FACULTAR a la señora alcaldesa para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las medidas necesarias para un mejor cumplimiento de esta ordenanza.

**ARTÍCULO 4°.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente norma en el diario oficial "El Peruano"; a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal web de la entidad municipal: [www.munisjm.gob.pe](http://www.munisjm.gob.pe); y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional su más amplia difusión a nivel distrital.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES

JORGE RAYMUNDO HONORES HUARCAYA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES  
DELIA NELLY CASTRO PICHUHUA  
ALCALDESA